*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 593.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", CON NUMERO DE ID: 386.155, CONVOCADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRESTAMO N° 2667/OC-PR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 13 de noviembre de 2020.

**VISTO**:

La nota DGAF/UGP N° 957/2020, de fecha 6 de octubre de 2020, mediante la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano solicita la autorización para el inicio del llamado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación para el proceso por Licitación Pública Internacional N° 03/2020, "Adquisición de Ambulancias" con ID 386.155, convocado por el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO**:

Que, se ha firmado el Contrato de Préstamo 2667/OC-PR, aprobado por Ley 4849/2013, destinado al financiamiento del "Programa Desarrollo Infantil Temprano" ejecutado por este Ministerio de Salud y Bienestar Social a través de la Unidad de Gestión del Programa, cuya finalidad es contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.

Que la justificación de adquisición se sustenta en los siguientes puntos: (a) Ley 4849/13, *"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR" - ANEXO UNICO. Apartado II. Descripción. 1. Componente 1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud. Sub Componente 1.2 Creación de los servicios intermedios de diagnóstico y tratamiento de los niños/a con retrasos en su desarrollo, en la cual menciona que el subcomponente financiara entre otras cosas las siguientes actividades: "...(iv) compra de vehículos para el sistema de referencia entre la red de servicios..." y,* (b) La Ley 6469/20 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, en su Art. 218 menciona *"...Durante el Ejercicio Fiscal, los Organismos y Entidades del Estados (OEE), no podrán adquirir equipo de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional..." "...Quedan exceptuados la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud...".*

Que la Resolución S.G. N° 75/2020, aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, del Ministerio de Salud Púbica y Bienestar Social y el presente llamado se encuentra incluido en el PAC con ID N° 386.155.

Que, se encuentra en el Sistema de Ejecución de Plan de Adquisiciones (SEPA/BID) con número: PR-L1051-575-LPI-B.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", CON NUMERO DE ID: 386.155, CONVOCADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRESTAMO N° 2667/OC-PR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**



Que el proceso competitivo se rige por las Políticas para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios Conexos (distintos de los de consultoría) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – GN-2349-9, y por las directrices técnicas para el uso del método de Licitación Pública Internacional (LPI); incluida la publicación a nivel internacional en el *Development Business* de la Naciones Unidas (UNDB), y la publicidad del proceso en el Portal por la Ley Nº 2051 - De Contrataciones Públicas.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado su No Objeción a los Términos de Referencia, según nota CPR/C/2020/1484, de fecha 06 de octubre de 2020.

Que la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, en su Artículo 2° "CONTRATACIONES EXCLUIDAS" expresa "*...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:...c) que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...", d) los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí..." y el inc. f) señala "...las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo...".*

Que el proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4561/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, por la suma de Guaraníes siete mil ciento cuarenta millones (Gs. 7.140.000.000) para cubrir los gastos inherentes al presente Contrato, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Que la Resolución S.G. N° 704, del 29 de noviembre de 2018, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RIISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR", en su Art. 1° resuelve modificar la denominación de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", CON NUMERO DE ID: 386.155, CONVOCADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRESTAMO N° 2667/OC-PR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**



Que la Resolución S.G N° 98, de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 1°, dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano -PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General.

Que la Resolución S.G. N° 98, de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas, como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR. Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 6, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N°, 1676, de fecha 11 de noviembre de 2020, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Autorizar al Programa Desarrollo Infantil Temprano la comunicación para el inicio del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas.

**Artículo 2°.** Aprobar el pliego de bases y condiciones del llamado por LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020, "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA" con numero de ID: 386.155, convocado por el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR, dependiente del Ministerio de Salud Pública Y Bienestar Social.

**Artículo 3°.** Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 3439/07, "Que modifica la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas". Asimismo, los interesados podrán descargar

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", CON NUMERO DE ID: 386.155, CONVOCADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRESTAMO N° 2667/OC-PR DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

13 de noviembre de 2020


los documentos de la Licitación a través de la Página WEB del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py e indistintamente podrán solicitarlo a la UGP del Programa "Desarrollo Infantil Temprano", en las Oficinas de la Unidad de Gestión del Programa del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sito en Azara 477 entre Caballero y México, a partir del primer día de publicación y hasta el día de realización de la Apertura de Sobres, de lunes a viernes en horario de 07:00 a 15:30 horas.

**Artículo 4º.** Autorizar al Programa de Desarrollo Infantil Temprano a modificar el pliego de bases y condiciones aprobado en el Artículo 2º de la presente Resolución, en las partes que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas y del BID.

**Artículo 5°.** Conformar los miembros del Comité de Evaluación de acuerdo con el Art 27. de la Ley Nº 2051/2003:

- Un (1) representante del Programa de Desarrollo Infantil Temprano.
- Un (1) representante de Asesoría Jurídica/MSPBS.
- Un (1) representante de SEME/MSPBS.

**Artículo 6º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**
**MINISTRO**

/sr

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N°* 754

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 593, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", CON NUMERO DE ID: 386.155, CONVOCADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**

Asunción, 29 de diciembre de 2020

**VISTO**:

La nota UGP N° 1347/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante la cual la Gerencia del Programa de Desarrollo Infantil Temprano solicita la modificación del Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 593, de fecha 13 de noviembre de 2020, por la cual se autoriza el inicio del llamado, aprobación del pliego de bases y condiciones y conformación del comité de evaluación para el proceso por Licitación Pública Internacional N° 03/2020 "Adquisición de Ambulancias" - con ID 386.155, convocado por el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

**CONSIDERANDO**:

Que por resolución S.G. N° 593, de fecha 13 de noviembre de 2020, se autoriza el inicio del llamado, se aprueba el pliego de bases y condiciones y se conforma el Comité de Evaluación para el proceso por Licitación Pública Internacional N° 03/2020 "Adquisición de Ambulancias" - con ID 386.155.

Que la necesidad de adquirir se sustenta en los siguientes puntos: (a) Ley 4849/13 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR" - ANEXO UNICO. Apartado II. Descripción. 1. Componente 1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud. Sub Componente 1.2 Creación de los servicios intermedios de diagnóstico y tratamiento de los niños/as con retrasos en su desarrollo, en la cual menciona que el subcomponente financiará entre otras cosas las siguientes actividades: "...(iv) compra de vehículos para el sistema de referencia entre la red de servicios...", y (b) La Ley 6469/20, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020, en su Art. 218 menciona "*...Durante el Ejercicio Fiscal, los Organismos y Entidades del Estados (OEE), no podrán adquirir equipo de transporte sin expresa autorización del Equipo Económico Nacional...*" "*...Quedan exceptuados la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud...*".

Que la Resolución S.G. N° 75/2020 aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, del Ministerio de Salud Púbica y Bienestar Social, y el presente llamado se encuentra incluido en el PAC con ID N° 386.155.

Que la Resolución S.G. N° 704, del 29 de noviembre de *2018 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASÍ COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RIISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR"* en su Art. 1° resuelve modificar la denominación

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N°* 754

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 593, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", CON NUMERO DE ID: 386.155, CONVOCADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**



de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) por la de Unidad de Gestión del Programa (UGP) y en su Art. 4° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP) coordinará sus acciones y se relacionará directamente con la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) para la ejecución del Programa.

Que la Resolución S.G. N° 98, de fecha 13 de marzo de 2020, en su artículo 1° dispone que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano - PDIT, financiado por el Préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General y en su artículo 4° ratifica a la Dirección General de Administración y Finanzas como Ordenador de Gastos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2043, de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Modificar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 593, de fecha 13 de noviembre de 2020, "Por la cual se autoriza el inicio del llamado, aprobación del pliego de bases y condiciones y conformación del comité de evaluación para el proceso por Licitación Pública Internacional N° 03/2020 "Adquisición de Ambulancias" - con ID 386.155, convocado por el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", el cual queda redactado de la siguiente forma:

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 754*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 593, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS", CON NUMERO DE ID: 386.155, CONVOCADO POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2667/OC-PR, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".**



***"Artículo 1°.*** *Autorizar al Programa de Desarrollo Infantil Temprano la comunicación para el inicio del llamado Ad Referéndum a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas".*

**Artículo 2º.** Establecer que los demás Artículos de la Resolución S.G. N° 593, fecha 13 de noviembre de 2020, no modificados por la presente resolución permanecen vigentes e invariables.

**Artículo 3º.** Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 593, fecha 13 de noviembre de 2020.

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**
**MINISTRO**

/lbr